



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Acuerdo número 1485 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Ana Marilyn Ortíz Ruiz
DRA. ANA MARILYN ORTÍZ RUIZ DE JUÁREZ
GERENTE
(204499-2)-10-diciembre

COMUDE
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
MUNICIPIO DE MIXCO

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO - COMUDE- DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el libro de actas del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Mixco, en la que aparece EL ACTA NÚMERO DIEZ DEL AÑO DOS MIL VEINTE (10-2020) DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. El día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, en el cual en PUNTO CUARTO: literalmente dice:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo prescrito en el artículo once del Decreto número once guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Mixco.

CONSIDERANDO:

Que próximamente está por fenecer el período del funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Mixco, por lo que es necesario llevar a cabo las convocatorias y procedimientos propios para que continúe su funcionamiento e integración para el período dos mil veintiuno guion dos mil veintidos (2021-2022).

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 17, 18, 19, 33, 35, incisos a), b), c), i), k), l), 38, 52 y 53 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y 11 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala; así como 45 incisos a) y b), y 47 de su respectivo Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 461-2002.

El señor NETO BRAN MONTENEGRO, PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MIXCO.

Hace la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MIXCO PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTIUNO - DOS MIL VEINTIDOS (2021-2022).

- I. Se convoca a:
 - Los Síndicos y Concejales del Consejo Municipal de Mixco que deseen integrarse;
 - Los Representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, electos para el efecto, hasta un número de veinte (20) designados por los coordinadores de los consejos Comunitarios de Desarrollo;
 - Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad y representantes de las entidades civiles que sean convocados.
- II. La recepción de papelería de integración del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Mixco para el período dos mil veintiuno - dos mil veintidos 2021-2022 deberá ser entregado a más tardar el once de enero del año dos mil veintiuno en el Departamento de Organización comunitaria ubicada en cuarta calle cuatro guion noventa y ocho, primer nivel de la Municipalidad de Mixco, todos los representantes deberán presentar documento donde conste su acreditación respectiva, el Documento Personal de Identificación y llenar el formulario respectivo.
- III. Se faculta al Departamento de Organización Comunitaria, para que sea el ente encargado de proveer la logística necesaria para llevar a cabo asambleas si fuera requerido.
- IV. Qué secretaría de este concejo certifique el presente acuerdo a donde corresponde.
- V. Publíquese en el Diario Oficial.

Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente certificación en una hoja de papel membretado, impresa únicamente de su lado anverso, la cual, firma y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el dos de diciembre de dos mil veinte.

Neto Bran Montenegro
NETO BRAN MONTENEGRO
PRESIDENTE Y COORDINADOR
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO - MUNICIPIO DE MIXCO

Francisco Antonio de León Regil Saenz
LIC. FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ
SECRETARIO
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO - MUNICIPIO DE MIXCO

(204484-2)-10-diciembre



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

ACTA NÚMERO 28-2020 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, CON BASE EN EL MARCO JURIDICO GUATEMALTECO, CONTENIDO EN EL ARTICULO OCHENTA Y CUATRO (84) INCISO B DEL DECRETO NUMERO DOCE GUION DOS MIL DOS (12-2002) CODIGO MUNICIPAL:

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el punto SEXTO del Acta Numero 28-2020 de fecha 17 de julio de 2020, que copiada en su parte conducente dice:

SEXTO: La señora Alcaldesa Municipal, expone al Honorable Concejo Municipal que de conformidad con el artículo ciento sesenta y uno (161) del Código Municipal que estipula "Creación del juzgado de asuntos municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos y demás disposiciones, la municipalidad podrá crear, según sus recursos y necesidades, los juzgados de asuntos municipales que estime convenientes." se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en dicho precepto legal por lo que es pertinente la CREACION DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU, para que en el momento de ser nombrado el Juez de Asuntos Municipales que cumpla los requisitos establecidos en la Ley del Organismo Judicial en lo relacionado a los jueces de paz y estipulado en el artículo ciento sesenta y cuatro (164) del DECRETO NUMERO 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala ejerza la jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, conforme a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal, demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el Artículo doscientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece "...Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos..."

CONSIDERANDO

Que el Artículo ciento sesenta y tres (163) del Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece "...El Concejo Municipal nombrará al juez de asuntos municipales conforme a los requisitos establecidos en este Código y el reglamento correspondiente. En los municipios que carezcan de juzgado de asuntos municipales será el alcalde o la persona que designe el Concejo Municipal quien asuma las funciones que corresponden al juez de asuntos municipales, observando las disposiciones de este Código. Únicamente el Concejo Municipal podrá remover al juez de asuntos municipales, mediando para ello causa justificada..."

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y expuesto, en el ejercicio que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en los artículos doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254); y el Decreto doce guion dos mil dos (12-2020) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; al deliberar y resolver, por unanimidad

ACUERDA

- I. Aprobar la Creación del JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU.
- II. Su funcionamiento se regirá de conformidad con el REGLAMENTO INTERNO PARA EL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- III. Autorizar al Director de Administración Financiera Municipal los procedimientos técnicos, administrativos y financieros que la ley establece para que dentro del presupuesto municipal asigne los recursos correspondientes para la contratación del personal JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU, a partir del mes de enero del año 2021 en adelante.
- IV. Autorizar al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad efectuar los procedimientos de convocatoria, selección y contratación de conformidad con la ley, del personal JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU, a partir del mes de diciembre del año 2020 para que los mismos inicien en el ejercicio de sus funciones a partir del mes de enero del año 2021 en adelante.
- V. El presente Acuerdo es una disposición de carácter general y de cumplimiento obligatorio.
- VI. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Aparecen las firmas ilegibles de los que intervinieron.
Y PARA REMITIR AL DIARIO OFICIAL SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Mans Soto Quintanilla
SECRETARIO MUNICIPAL



Blanca Estepa Mendoza Méndez
ALCALDESA MUNICIPAL

(203143-2)-10-diciembre

Municipalidad de Santa Lucía La Reforma
Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se encuentra el acta número 44-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, en ella se encuentra el punto que literalmente dice:

OCTAVO: El señor Pedro Osorio Quinillo, Alcalde Municipal para consideración del Honorable Concejo Municipal pone a la vista el documento que contiene el REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MOTO TAXIS, EN EL MUNICIPIO SANTA LUCIA LA REFORMA, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, que debe nomarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República, por cuanto los municipios son instituciones autónomas, derivado de lo cual les corresponde entre otras funciones el cumplimiento de sus fines propios y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos, el cual para su conocimiento, discusión y análisis para considerar si procede su aprobación, modificaciones o enmiendas que consideren necesarias, El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades a través del Concejo Municipal, emitirán su propio reglamento interno, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas y demás disposiciones que garanticen la buena marcha administrativa de la gestión municipal.